Ficha	IND020: Sustitución del refrigerante de una instalación frigorífica
Código	IND020
Versión	V1.1
Sector	Industrial

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sustitución del refrigerante¹ actual por refrigerantes con potencial de calentamiento atmosférico inferior o por refrigerantes naturales (NH₃, CO₂) en instalacion de frío.

2. REQUISITOS

La puesta en funcionamiento de la actuación requiere de una empresa habilitada en instalaciones frigoríficas, que se acreditará mediante la correspondiente inscripción en el Registro habilitado por el órgano competente de la comunidad autónoma; y que ha de operar cumpliendo con los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en la normativa vigente: Reglamento europeo sobre los gases fluorados, Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas u otras disposiciones en este ámbito de aplicación².

Si la central frigorífica no dispone del factor SEPR antes de la ejecución de la actuación, este deberá calcularse conforme al método indicado en el Reglamento (UE) 2015/1095 de la Comisión, de 5 de mayo de 2015, sirviendo como referencia las hojas de cálculo disponibles en la web de la Comisión Europea ("Tool to calculate the SEPR" y "Chillers SEPR calculation tool"), en función de la aplicación³.

¹ Definición de refrigerante según art. 4 del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad de instalaciones frigoríficas y sus ITC.

² Ver anexo III. Nota informativa sobre sustitución del refrigerante de una instalación frigorífica.

³ https://ec.europa.eu/docsroom/documents?locale=en&keywords=refrigeration%20industry.

3. CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\mathsf{AE}_{\mathsf{TOTAL}} = \mathsf{P}_{\mathsf{F}} \cdot \mathsf{h} \cdot \left(\frac{1}{\mathsf{SEPR}_{\mathsf{ant}}} \text{-} \frac{1}{\mathsf{SEPR}_{\mathsf{nue}}} \right) \cdot \mathsf{F}_{\mathsf{c}}$$

PF Potencia de SEPRant Factor de re

Donde:

Potencia demandada de climatización (frío o calor) kW

Factor de rendimiento energético estacional de la instalación frigorífica con el refrigerante sustituido

SEPR_{nue} Factor de rendimiento energético estacional de la instalación frigorífica con el nuevo refrigerante

horas anuales equivalentes en modo activo⁴, según h/año tabla 1 Anexo II

Factor de corrección por zona climática, según

tabla 2 Anexo II

AETOTAL Ahorro anual de energía final total kWh/año

4. RESULTADO DEL CÁLCULO

PF	SEPRant	SEPRnue	h	Fc	AETOTAL	Di

Di	Duración indicativa de la actuación⁵	años

Fecha inicio actuación	
Fecha fin actuación	

Representante del solicitante	
NIF/NIE	
Firma electrónica	

⁴ El valor de referencia será de 2190 horas/año, según anexo II. Dicho valor podrá ser sustituido previa justificación por cualquier medio o prueba que ofrezcan al verificador evidencias sobre el valor aportado.

⁵ Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto, a criterio de la persona técnica responsable. Valor requerido para fines administrativos (no utilizado en el cálculo del ahorro de energía).

5. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LOS AHORROS DE LA ACTUACIÓN Y SU REALIZACIÓN

- 1. Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.
- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación según el modelo del Anexo I de esta ficha.
- 3. Facturas justificativas⁶ de la inversión realizada que incluyan una descripción detallada de los elementos principales (por ejemplo, aquellos de cuya ficha técnica se toman datos para calcular el ahorro).
- 4. Informe justificativo de la central frigorífica realizado, firmado por la empresa frigorista según el nivel habilitación que disponga, en la que se certifiquen los valores de SEPR original y final, temperatura de evaporación y condensación por cada una de las líneas, el factor de demanda y el número de horas de funcionamiento anual.
- 5. Copia de la comunicación de la puesta en servicio cumplimentada y registrada ante el registro integrado industrial de la comunidad autónoma.

3

 $^{^{6}}$ Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.

ANEXO I

Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro referida a la solicitud y/u obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma actuación de ahorro de energía

1. Identificación de la actuación de ahorro de energía

			· ·		
Nombre de la actuación					
Código y nombre de la ficha					
Comunidad autónoma er actuación¹	n la que se	ejecutó la			
Dirección postal de la ins la actuación	stalación ei	n que se ejecutó			
Referencia catastral de la actuación	a localizaci	ión de la			
En su caso, número de serie de los equipos					
2. Identificación d	del propieta	ario inicial del aho	rro y del bene	eficiario	
Propietario inicial del ahorro ² (Nombre y apellidos / Razón social)				NIF/NIE	
Domicilio				<u>.</u>	
Teléfono					
Correo electrónico					
En el caso de que el propietario inicial del ahorro no coincida con el beneficiario del ahorro, completar también la siguiente tabla:					
Beneficiario del ahorro ³ (Nombre y apellidos / Razón social)				NIF/NIE	

¹ En el caso de que la actuación exceda el ámbito territorial de una comunidad autónoma, indicar en este apartado: *"Excede el ámbito territorial de una comunidad autónoma"*.

² Persona física o jurídica que lleva a cabo la inversión de la actuación en eficiencia energética.

³ Aquella persona física o jurídica que, siendo titular, arrendatario u ocupante de las instalaciones sobre las que se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética, obtiene un impacto positivo de los ahorros de energía final generados.

Domicilio			
Teléfono			
Correo electrónico			
	•	entante del propietario inicial del ahorro (a epresentación)	ı indicar
Representante			
(Nombre y apellidos / social)	Razón	NIF/NIE	
Domicilio			
Teléfono			
Correo electrónico			
Ostentando poderes suficientes según: Poder Notarial de fecha y número de protocolo Se adjunta copia a la presente. Otro documento (identificar título y fecha de formalización): Se adjunta copia a la presente. Manifestando que dichos poderes no se encuentran revocados, modificados ni limitados. 4. Indicación de si el propietario inicial del ahorro o el beneficiario son perceptores del bono social, en sus modalidades eléctrico o térmico.			
□ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables □ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos social (Seleccionar las opciones que correspondan) □ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos de exclusión social □ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos de exclusión social □ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables □ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables □ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos de exclusión social □ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos de exclusión social □ Bono social eléctrico en riesgo de exclusión social □ Bono social de justicia energética □ Bono social térmico □ Ninguno de los anteriores			oles severos

En relación con la actuación arriba indicada, el abajo firmante:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

□ NO SE HA SOL	ICITADO a otros organismos o administraciones			
internacionales, nacionales, autonómicas o locales, una ayuda o subvención				
para la misma actuaciór	1.			
☐ SE HA SOLICITADO	a otros organismos o administraciones internacionales,			
nacionales, autonómica	s o locales, una ayuda o subvención para la misma			
actuación, y en ese caso	o:			
□ Se ha obtenido	dicha ayuda o subvención para la misma actuación.			
□ No se ha obter	nido dicha ayuda o subvención para la misma actuación.			
□ Está pendiente	de resolución dicha ayuda o subvención solicitada para			
la misma actuacio	ón.			
En todo caso, se debe	erán indicar los siguientes datos para cada ayuda o			
subvención:				
Denominación del programa de ayuda				
Entidad u órgano gestor				
Año				
Disposición reguladora				
Número de expediente				
Estado de la concesión				
Fecha de solicitud				
Fecha de la resolución de concesión				
Cuantía de la ayuda				
obtenida o esperada				

Denominación del programa de ayuda	
Entidad u órgano gestor	
Año	
Disposición reguladora	
Número de expediente	
Estado de la concesión	
Fecha de solicitud	
Fecha de la resolución de concesión	
Cuantía de la ayuda obtenida o esperada	
las circunstancias anteri o sujeto delegado con e	METE a comunicar cualquier modificación o variación de ores en un plazo máximo de cinco días al sujeto obligado I que haya formalizado el convenio CAE. te, firma la presente en, a de .
Fdo.:	
(Firma del propietario in	icial del ahorro o representante del mismo).

ANEXO II

Tablas

Tabla 1. Horas de funcionamiento

Funcionamiento continuo 8.760 h	
75 % del año	6.570 h
50 % del año	4.380 h
25 % del año	2.190 h

Tabla 2. Fc: Factor de corrección climática

Zona climática ¹	Fc
A (t. amb. de diseño ≤ 32 °C)	1,05
B (t. amb. de diseño ≤ 38 °C)	1,10
C (t. amb. de diseño ≤ 43 °C)	1,15

¹ Conforme al Apéndice 1 de mapa de zonas climáticas, IF-06 del Real Decreto 552/2019.

ANEXO III

Nota informativa acerca de la sustitución de refrigerantes en equipos de climatización por otros diferentes del original

Salvo que el fabricante del equipo de climatización original tuviera previsto esta sustitución (homologación, componentes, evaluación de riesgos inicial, documentación, protocolo, etc.) cualquier sustitución del refrigerante original por otro de diferentes características, no contemplado por el fabricante del equipo de climatización, sería considerada una "modificación sustancial" del equipo, desapareciendo a partir de ese momento cualquier responsabilidad del fabricante original, perdiendo el marcado CE, no siendo válida la declaración de conformidad ni la garantía, etc.

A partir de ese momento, sería el modificador (la persona jurídica que ha efectuado el cambio de refrigerante por otro distinto del original) el que debe considerarse fabricante del equipo de climatización, teniendo que cumplir con todas las obligaciones legales vigentes en el momento de la puesta en servicio, obligaciones al respecto de la fabricación, comercialización en la UE, marcado, ecodiseño, aplicación de la garantía, etc.

El proceso viene descrito en la guía azul¹ sobre la aplicación de la normativa europea relativa a los productos (2022), en su apartado Reparaciones y modificaciones de productos:

Un producto que ha sido objeto de cambios o revisiones importantes después de haber sido puesto en servicio debe ser considerado un producto nuevo si: i) se modifican sus prestaciones, su propósito o su tipo originales, sin que ello esté previsto en la evaluación inicial del riesgo; ii) la naturaleza del peligro ha cambiado o el nivel de riesgo ha aumentado en relación con la legislación de armonización de la Unión pertinente; y iii) el producto se comercializa (o se pone en servicio, si la legislación aplicable incluye también la puesta en servicio en su ámbito de aplicación)... (p. 17)

_

¹ https://www.boe.es/doue/2022/247/Z00001-00152.pdf

En cualquier caso, un producto modificado vendido bajo el nombre o la marca comercial de una persona física o jurídica diferente del fabricante original debe considerarse un producto nuevo y ajustarse a la legislación de armonización de la Unión. La persona que efectúe cambios importantes en el producto tiene la responsabilidad de verificar si debe ser considerado o no un producto nuevo en relación con la legislación de armonización de la Unión pertinente. Si el producto va a ser considerado nuevo, esta persona se convierte en fabricante, con sus correspondientes obligaciones. Por otra parte, en el caso de que la conclusión sea que se trata de un producto nuevo, el producto debe someterse a una evaluación de la conformidad completa antes de ser comercializado, y el nombre y la dirección de contacto del fabricante deben indicarse en el producto. No obstante, la documentación técnica debe ser actualizada en la medida en que la modificación tenga incidencia en los requisitos de la legislación aplicable. No es necesario repetir los ensayos y elaborar nueva documentación relativa a los aspectos no afectados por la modificación. Corresponde a la persona física o jurídica que efectúa los cambios o que encarga los cambios en el producto demostrar que no es necesario actualizar todos los elementos de la documentación técnica. La persona física o jurídica que efectúa los cambios o que encarga los cambios en el producto será responsable de la conformidad del producto modificado y redactará una declaración de conformidad, incluso si utiliza los ensayos y la documentación técnica existentes. (p. 18)

Ficha	IND030: Sustitución de compresor para instalación frigorífica
Código	IND030
Versión	V1.1
Sector	Industrial

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sustitución del compresor de una instalación frigorífica existente en establecimiento industrial en general.

2. REQUISITOS

Como condición necesaria, se exigirá en las instalaciones que se empleen refrigerantes fluorados de bajo potencial de calentamiento atmosférico o naturales.

La puesta en funcionamiento requiere de una empresa frigorista habilitada, que se acreditará mediante la correspondiente inscripción en el Registro habilitado por el órgano competente de la comunidad autónoma.

3. CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro se mide en términos de energía final, expresado en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = P_F \cdot \left(\frac{1}{SEPR_{ref}} - \frac{1}{SEPR}\right) \cdot h \cdot F_d \cdot F_c$$

Donde:

P_F Potencia frigorífica demandada por la instalación o potencia frigorífica nominal del equipo sustituido kW

SEPR Factor de rendimiento estacional de la planta frigorífica W/W declarado por el fabricante

•

Referencias

- Ficha Procedimiento Sede Electrónica MITECO
- BOE-A-2024-14816 Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.
 - Disposición 2027 del BOE núm. 21 de 2023 BOE-A-2023-2027.pdf
 - Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE)
- Orden TED/296/2023, de 27 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2023. BOE-A-2023-8052-consolidado.pdf



IberCAE 18 de septiembre de 2024